

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA “ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS” (PANASEF) CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017

En la Ciudad de Valencia, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, y en la Sala “Ausiàs March” de la Feria Internacional de Productos y Servicios Funerarios (FUNERMOSTRA), sita en la Avenida de las Ferias s/n.º de la citada Ciudad, se celebra, en segunda convocatoria, no habiéndolo hecho en primera convocatoria por falta de quórum, reunión extraordinaria de la **Asamblea General de asociados a la Asociación Empresarial “ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS (PANASEF)”**.

La reunión se celebra bajo la Presidencia de **D. Juan Vicente Sánchez-Araña González**, Presidente de la Asociación, quien representa a las empresas asociadas al “**Grupo Mémora**” en las Islas Canarias, con la asistencia de los siguientes miembros de la Asociación:

D. Juan Carlos Ambrós Durán, en representación de la empresa “**La Siempreviva, S.A.**” y demás empresas que integran el “**Grupo ASV Servicios Funerarios**” (Alicante, Murcia, Andalucía, etc.).

D. José Vicente Aparicio Ferri, en representación de las empresas que integran el Grupo “**Funespaña**” con implantación en Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Valencia, etc.

D. Ramón Cancio Ballvé, D. José M. Canto García y D. José Antonio de la Fuente Serrano, en representación de las empresas funerarias integrantes del “**Grupo SERVISA**” (Madrid, Extremadura, Andalucía, Valencia, Aragón, etc.).

D. Jaume Cuberta Fauria, en representación de la empresa “**A.T.F. Fill de J. Cuberta, S.A.**”, en Vic (Barcelona).

D. Juan José Domingo Ramírez, en representación de la empresa “**Mémora Servicios Funerarios, S.L.**” y demás empresas integrantes del “**Grupo Mémora**” (Barcelona, Cádiz, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Coruña, La Rioja, León, Madrid, Navarra, Orense, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Zaragoza, etc.).

D. Francisco Javier Enríquez San Nicolás, en representación de la empresa “**Tanatorios de Córdoba, S.A.**” (Córdoba).

D. Francesc Fernández Pareja y D.ª Rosa M.ª Costa Truyols, en representación de la empresa “**Funeraria Montserrat Truyols, S.A.**” (Ripollet).

D.ª María Ascensión García de Andoín Echevarría, en representación de la empresa **“Aguirre y García de Andoín, S.L.”** (Funeraria Aranguren), en Zalla (Vizcaya).

D.ª Ana María Gassió Subirachs, en representación de la empresa **“Pompas Fúnebres de Badalona, S.A.”** (Badalona).

D. Fernando Guntiñas Solbes, en representación de la empresa **“La Siempreviva, S.A.”** y demás empresas que integran el **“Grupo ASV Servicios Funerarios”** (Alicante, Murcia, Andalucía, etc.).

D. Juan José López Vivas, en representación de las empresas funerarias del **“Grupo Iniciativas Alcaesar, S.L.”** (Cáceres).

D. Agustín Martínez Sánchez, en representación de la empresa mixta **“SERFUNLE, S.A.”** (León).

D. Josep. M. Mons Gallifa, en representación de la empresa **“Funeraria Cabré Junqueras, S.A.”** (Mataró).

D. Julio César Ortega Buendía, en representación de la empresa **“Servicios Funerarios Virgen de los Remedios, S.L.”**, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Daniel Palacios Díez y D. José Romero Sánchez, en representación de las empresas funerarias del **“Grupo ALBIA”** (en Andalucía, Cantabria, Cataluña, Galicia, etc.).

D. Antonio Pesquera Escobar, en representación en representación de **“Funerarias Reunidas, S.A.”**, **“Funerarias del Nalón, S.A.”** y demás empresas asociadas al **“Grupo Reunidas Servicios Funerarios”** (Oviedo y otras localidades de Asturias).

D.ª Silvia Ramis Raubert, en representación de la empresa **“Serveis Funeraris de Barcelona, S.A.”** (Barcelona).

D. Francisco Rodríguez Roa, en representación de las empresas funerarias del **Grupo La Paz, S.L.** (Huelva).

D. José Ángel Rojo Ruiz y D. Manuel Pereira Vigo, en representación de **“Funeuskadi A.I.E.”** y demás empresas del **“Grupo Funeuskadi”** (Bizkaia, Gipuzkoa, Burgos y Cantabria).

D. Francisco Ruiz Calzada, en representación de la empresa **“Funeraria-Tanatorio Nereo Hermanos”** (Santander) y demás empresas funerarias del **“Grupo Nereo”** (Cantabria).

D.ª M.ª Lorena Sánchez Garraza, en representación de la empresa “**Tanatorios Irache, S.A.**” y demás empresas del “**Grupo Irache**” (Navarra).

D. Fernando Sánchez González y **D. Carlos Sanza de la Rica**, en representación de la “**Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.**” (Madrid).

D. Joan Arnulf Santos Cabal y **D. Marc Santos**, en representación de la empresa “**Monserdá, S.A.**” (Mollet del Vallès).

D. José Luis Varela Tabares, en representación de la empresa “**Pompas Fúnebres del Condado, S.L.**” (Pontevedra).

D. Josep Ventura Ustrell y **D. Jordi Viñas Costa**, en representación de las empresas “**Funeraria L’Hospitalet, S.A.**” (L’Hospitalet de Llobregat), “**Pompas Fúnebres del Baix Llobregat, S.L.**” (Sant Boi de Llobregat), “**Serveis Funeraris HBCN, S.A.**” y otras empresas prestadoras de servicios funerarios integradas en el “**Grupo Última**” (C.A. de Cataluña).

D. Miguel Ángel Vidal Moldes, en representación de la empresa “**Pompas Fúnebres do Baixo Miño, S.L.**”, de Tui (Pontevedra).

D. Jordi Vilà Albareda y **D. Bernat Quetglás Tur**, en representación de la “**Empresa Funeraria Municipal, S.A.**” (Palma de Mallorca).

La **Sra. García de Andoín Echevarría (D.ª M.ª Ascensión)** ostenta igualmente la representación de las siguientes empresas asociadas:

D. Koldo Uribe Abadía, “**Funeraria Uribe**” (Gernika-Lumo), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D. Koldo Uribe Abadía, de fecha 28 de abril de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

“**Agencia Funeraria Basaguren, S.A.**” (Durango), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D. Aratz León Basaguren, de fecha 19 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

“**Funeraria Bizkaia, S.L.**” (Barakaldo), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D. Francisco Luis Uribebarrea Gamero, de fecha 22 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

“**Funeraria Larraz, S.L.**” (Arrigorriaga), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General, por D. Vicente Larraz Barabara, de fecha 23 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

La **Sra. Gassió Subirachs (D.ª Ana María)** ostenta igualmente la representación de las siguientes empresas asociadas:

“**Funeraria Anoia, S.L.**” (Igualada), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D. Joan Gabriel Bisbal, de fecha 29 de abril de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

“**Funerària Ferran, S.L.**” (Berga), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D.ª Mireia Ferran Oller, de fecha 3 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

“**Serveis Funeraris Xicoy, S.L.**” (Torelló), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D. Eduard Xicoy Moret, de fecha 4 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

“**Funerària de Terrassa, S.A.U.**” (Terrassa), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D.ª Isabel M.ª Ruz Moreno, de fecha 17 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

“**Funeraria Ríos Hevia, S.L.**” (Torredembarra y Valls), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D. Javier Ríos Hevia, de fecha 23 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

El **Sr. Mons Gallifa (D. Josep M.ª)** ostenta igualmente la representación de las siguientes empresas asociadas:

“**Torra, S.A.**” (Sabadell), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D. Xavier Pons Torra, de fecha 2 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

“**La Leridana, S.L.**” (Lleida), según escrito de delegación, suscrito expresamente para esta reunión de la Asamblea General por D. Vicente Catalá, de fecha 24 de mayo de 2017, que se incorpora como anexo a la presente acta.

Asiste también a la reunión, el Secretario de la Asociación, **D. Carlos F. Hurtado Martínez**, quien actúa también como Secretario de la Asamblea General.

Están igualmente presentes en la reunión **D. Alfredo Gosálvez de la Macorra**, Gerente de la Asociación, **D. Carlos Sánchez Martín**, Secretario Técnico de la misma, y **D.ª Reyes Aguilar Morales**, Responsable de Comunicación y Formación.

La Asamblea se reúne para debatir y acordar los asuntos incluidos en el si-

guiente **Orden del Día:**

1º.- Designación de Interventores del Acta de la presente reunión de la Asamblea General.

2º.- Propuesta de modificación de los artículos 5º.1, 12º.3, 18º, así como del Capítulo VI (artículos 32º y 33º) y Disposición Transitoria Única de los Estatutos de la Asociación, adaptando los mismos a lo dispuesto en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales: Aprobación.

3º.- Renovación de la Junta de Gobierno por finalización de su mandato, y elección de los nuevos miembros de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 9º, 10º.6, apartado d), 11º, y 13º de los vigentes Estatutos de la Asociación.

Abierta la sesión por la Presidencia, ésta declara constituida la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11º.1 de los vigentes Estatutos de la Asociación, y somete a consideración de los asistentes los asuntos incluidos en el Orden del Día de la reunión, adoptándose por los presentes los acuerdos que, a continuación, se expresan.

1º.- **DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- La Presidencia propone que el acta de la presente reunión extraordinaria de la Asamblea General se apruebe mediante el sistema de Interventores del Acta, solicitando al menos dos asociados dispuestos a cumplir con dicha función.

Seguidamente, la Asamblea General acuerda, por unanimidad de los presentes, la designación de **D.ª Ana Gassió Subirachs** y de **D.ª María Ascensión García de Andoín Echevarría** como Interventores del Acta de la presente reunión extraordinaria de la Asamblea General.

La Asamblea acuerda, también por unanimidad, facultar a los citados Interventores para la redacción y aprobación del acta de la presente reunión de la Asamblea General.

2º.- **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º.1, 12º.3, 18º, ASÍ COMO DEL CAPÍTULO VI (ARTÍCULOS 32º Y 33º) Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, ADAPTANDO LOS MISMOS A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 416/2015, DE 29 DE MAYO, SOBRE DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES: APROBACIÓN.**- La Presidencia da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Asociación en su reunión del día 29 de marzo de 2017, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“6º.- **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA ADAPTAR LOS MISMOS A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO**

416/2015, DE 29 DE MAYO, SOBRE DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES.- La Presidencia da cuenta de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Asociación formulada por la Secretaría General en fecha 15 de marzo de 2017, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario General de la Asociación.

Interviene, a continuación, el Sr. Secretario General, quien explica los motivos que justifican la modificación que se propone, que no son otros que, en primer lugar, adaptar los Estatutos de la Asociación a lo dispuesto en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, dando cumplimiento al requerimiento hecho en este sentido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, aprovechando tal modificación para, en segundo lugar, redefinir la figura del Secretario General en la nueva etapa de profesionalización de la Secretaría de la Asociación que se va a iniciar con la renovación de la Junta de Gobierno a realizar el próximo mes de mayo en la Asamblea General extraordinaria a celebrar en Valencia.

Conforme a ello, la Junta de Gobierno conoce la propuesta de modificación de Estatutos elaborada por la Secretaría General de la Asociación, que seguidamente se transcribe:

“Asunto: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 416/2015, DE 29 DE MAYO, SOBRE DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES.

1. Antecedentes

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) del día 20 de junio de 2015 se publicó el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, que desarrolla la Ley 11/2007, de 22 de junio, mediante la implantación de la administración electrónica en la totalidad del procedimiento administrativo de depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Dicho Real Decreto crea una base de datos central de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, cuya gestión corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y que estará integrada por la información remitida por las oficinas públicas de depósito de estatutos.

El citado Real Decreto, que entró en vigor a los tres meses a contar desde su publicación (20 de septiembre de 2015), deroga expresamente el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical.

La Disposición adicional cuarta de dicha norma dispone que

“En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de este real decreto, las oficinas públicas de depósito de estatutos deberán incorporar a su correspondiente depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos los datos identificativos de las organizaciones sindicales y empresariales cuyos estatutos obran en su poder, así como la referencia de las actuaciones realizadas hasta la fecha y el último texto depositado.

*Si en dicho proceso se detectara el depósito de los estatutos de organizaciones no comprendidas en el artículo 1 o que no cumplen los requisitos previstos en el artículo 5.2 b) 7.º, **la oficina pública competente solicitará su adaptación conforme a lo previsto en el artículo 7.4.**”*

De acuerdo con ello, se ha recibido en esta Asociación requerimiento del Servicio de la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, solicitando la adaptación de los Estatutos de la Asociación a lo dispuesto en el Real

Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

2. Modificaciones a realizar en los Estatutos de PANASEF

La adaptación de los actuales Estatutos de PANASEF al Real Decreto mencionado afecta a las siguientes cuestiones:

1ª) Deberá dejarse claro en los Estatutos de la Asociación que únicamente se incluyen en el ámbito de la misma empresarios con trabajadores a su cargo, esto es, quedando excluidos los trabajadores autónomos, considerando el Ministerio que dicha exigencia se desprende del ámbito de aplicación tanto de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, como del ámbito de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Ello exige la modificación del artículo 5º de los vigentes Estatutos de la Asociación.

2ª) Deberá dejarse claro en los Estatutos de la Asociación cuál es el régimen de fusión y disolución de la misma, así como, en este último caso, el destino del patrimonio de la asociación, destino éste que no puede desvirtuar el carácter no lucrativo de las organizaciones sindicales y empresariales.

Ello es una exigencia que se contiene en el apartado 5º del artículo 5.2,b) del Real Decreto 416/2015 tantas veces mencionado.

Ello exige, a nuestro juicio, modificar el Capítulo VI en los actuales Estatutos, cambiando su denominación, e incluyendo en el mismo la regulación tanto del régimen de fusión (que actualmente no está regulado), como del régimen de disolución (actualmente regulado en el artículo 32º) y recogiendo en dicho régimen el destino del patrimonio de la Asociación en caso de disolución, con la limitación anteriormente señalada.

Adicionalmente, y aprovechando la necesidad de modificación de los Estatutos para adaptar los mismos a la mencionada norma legal, se plantea por esta Secretaría General la modificación de los citados Estatutos para hacer compatible la figura del Secretario General actualmente contemplada en los mismos, con la del Gerente de la Asociación, de manera que el día a día de la Patronal recaiga en una única figura, que debe estar profesionalizada, dado que ese ha sido el objetivo de la Asociación cuando se optó por la contratación del actual Gerente.

Ello supondría la modificación de los artículos 12º.3 y 18º de los Estatutos, contemplando la figura del Secretario General como una figura de consenso, ajeno a la Junta de Gobierno de la Asociación, en cuanto que no será elegido como miembro de dicha Junta de Gobierno por la Asamblea General, de manera que dicho cargo recaiga en un profesional con la cualificación suficiente para ello.

Como consecuencia de ello, se modifica el número de miembros de la Junta de Gobierno.

En consecuencia, se propone por esta Secretaría General la modificación de los vigentes Estatutos de la "ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS" (PANASEF), tanto para su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, como para clarificar la organización interna de la Patronal, en los siguientes términos:

Primero.- Modificar el punto 1 del artículo 5º de los actuales Estatutos de la Asociación, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º.- CONDICIÓN

1. La ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS estará integrada por las personas físicas y jurídicas, legalmente establecidas, que tengan la condición de empresario con trabajadores a su cargo, esto es, excluidos los trabajadores autónomos, cuyo objeto social sea uno o varios de los que a continuación se

indican:

- a) La prestación de servicios funerarios.
 - b) La prestación de servicios de cementerio y/o crematorio.
- (...)"

Segundo.- Modificar el Capítulo VI de los actuales Estatutos de la Asociación, cuya denominación cambiaría, pasando a denominarse **"DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN"**, y que constaría de dos artículos, los artículos 32º y 33º, en lugar de un solo artículo (el actual artículo 32º), de manera que **el nuevo artículo 32º regularía el régimen de fusión**, mientras que **el artículo 33º regularía el régimen de disolución**, incluyendo el destino del patrimonio en tal supuesto.

Conforme a ello, dicho Capítulo quedaría redactado de la siguiente forma:

"CAPÍTULO VI
DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32º.- FUSIÓN

1. La fusión de la Asociación con otra u otras asociaciones solo será posible en el caso de que éstas persigan las mismas finalidades que la PANASEF.
2. En el supuesto de que sea posible dicha fusión, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Los acuerdos de fusión requerirán el voto favorable de la Junta de Gobierno, que deberá ser adoptado por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.
 - b) Posteriormente, los acuerdos de fusión deberán someterse a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, reunida exclusivamente para tratar dicho asunto, exigiéndose para su aprobación las cuatro quintas partes de los asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria.
3. Acordada la fusión con arreglo al procedimiento anteriormente señalado, la Junta de Gobierno de la Asociación adoptará las medidas y acuerdos complementarios que sean necesarios para ejecutar los acuerdos de fusión aprobados por la Asamblea General.

Artículo 33º.- DISOLUCIÓN

1. La Asociación, que se constituye por tiempo indefinido, podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal finalidad.
 - b) Por cumplimiento, desaparición o alteración de los fines para los que se constituyó la Asociación.
 - c) Por imposibilidad económica para sostener o mantener los servicios y fines de la asociación.
 2. La disolución de la Asociación requerirá el acuerdo previo de la Junta de Gobierno, adoptado por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.
 3. Posteriormente, el acuerdo de disolución deberá someterse a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, reunida exclusivamente para tratar dicho asunto, debiendo adoptarse el mismo, como mínimo, por las cuatro quintas partes de los asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria.
- El acuerdo que se adopte resolverá sobre el destino que habrá de darse al haber líquido de la Asociación, que deberá ser alguno de los previstos en el apartado 5 de este artículo.
4. En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria que la acuerde desig-

ará una Comisión Liquidadora integrada por cinco miembros, quien procederá en, primer lugar, a la cancelación de las obligaciones de la Asociación y a hacer líquidos los bienes y propiedades de la misma.

5. Una vez satisfechas todas las obligaciones, el haber líquido se destinará a alguna de las siguientes finalidades:

a) A otra asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que persiga las mismas finalidades que la PANASEF.

b) A cualquier asociación, legalmente constituida, cuyos fines sean la investigación en la lucha contra las enfermedades humanas.

c) A cualquier fundación o entidad benéfica legalmente constituida.”

Tercero.- Conforme a lo expuesto, modificar los artículos 12º.3 y 18º de los actuales Estatutos, dando a los mismos la siguiente redacción:

“Artículo 12º.- LA JUNTA DE GOBIERNO

(...)

3. Los componentes de la Junta de Gobierno, elegirán entre ellos, los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero.

Asimismo, designarán al Secretario General de la Asociación en los términos establecidos en estos Estatutos. El Secretario General formará parte de la Junta de Gobierno de la Asociación con voz, pero sin voto.

(...)”

“Artículo 18º.- EL SECRETARIO GENERAL

1. El cargo de Secretario General deberá recaer en un profesional de reconocida experiencia en el Sector o en el campo de la gestión empresarial o administrativa, sin que el mismo tenga que ser obligatoriamente miembro de la Asociación.

2. Su nombramiento, contratación y remoción corresponde a la Junta de Gobierno de la Asociación, a propuesta de su Presidente.

Para ser elegida, la persona designada como Secretario General deberá contar con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la reunión y que representen, además, las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

3. El Secretario General será el responsable inmediato de la gestión administrativa de la Asociación, en los términos previstos en estos Estatutos.

En su actuación seguirá las directrices que establezca la Junta de Gobierno.

4. Serán funciones del Secretario General, entre otras:

a) Actuar como Secretario de la Asociación con arreglo a lo prevenido en estos Estatutos, y, por tanto, como Secretario de las reuniones que celebren los órganos de gobierno de la Asociación, levantando acta de dichas reuniones.

b) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, ejecutando los acuerdos de los órganos de gobierno de la misma e impulsando las actividades propias de la PANASEF.

A tal efecto, el Secretario General dispondrá de las facultades genéricas y específicas que expresamente le confiera la Junta de Gobierno de la Asociación.

c) Disponer de los fondos de la Asociación en los términos establecidos por la Junta de Gobierno.

d) Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.

e) Asesorar a la Junta de Gobierno y demás órganos de la Asociación, emitiendo los informes necesarios para ello.

f) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por los restantes órganos de la Asociación.

5. Corresponde también al Secretario General la custodia de los Libros de Actas de la Asociación, así como la llevanza del Libro Registro de Socios.

6. El Secretario General podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento, por la Junta de Gobierno de la Asociación, siendo necesario para ello el acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

7. En caso de enfermedad, renuncia, cese o cualquier otra causa que implique la ausencia del Secretario General, la Junta de Gobierno designará la persona que, de modo transitorio o provisional, deba desempeñar el cargo de Secretario General."

Cuarto.- Se da nueva redacción a la Disposición Transitoria Única de los Estatutos, dejando claro que dicho número corresponde a los miembros de la Junta de Gobierno, elegidos por la Asamblea General, que disponen de voz y de voto en dicho órgano de gobierno.

Dicha disposición queda redactada de la siguiente forma:

"Disposición Transitoria Única.- NÚMERO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Se establece en 21 (VEINTIUNO) el número de miembros de la Junta de Gobierno de la Asociación que disponen de voz y de voto en dicho órgano de gobierno. El citado número se mantendrá hasta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12º.2 de estos Estatutos, no se adopte por la Asamblea General nuevo acuerdo al respecto."

3. Propuesta que se formula

En consecuencia, se propone por esta Secretaría General:

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31º.1 de los actuales Estatutos de la Asociación, por esa Junta de Gobierno se apruebe la modificación de los artículos 5º.1, 12º.3, 18º, así como el Capítulo VI de los vigentes Estatutos de las PANASEF, dando a los mismos la siguiente redacción:

"Artículo 5º.- CONDICIÓN

1. La ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS estará integrada por las personas físicas y jurídicas, legalmente establecidas, que tengan la condición de empresario con trabajadores a su cargo, esto es, excluidos los trabajadores autónomos, cuyo objeto social sea uno o varios de los que a continuación se indican:

a) La prestación de servicios funerarios.

b) La prestación de servicios de cementerio y/o crematorio.

(...)"

"Artículo 12º.- LA JUNTA DE GOBIERNO

(...)

3. Los componentes de la Junta de Gobierno, elegirán entre ellos, los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero.

Asimismo, designarán al Secretario General de la Asociación en los términos establecidos en estos Estatutos. El Secretario General formará parte de la Junta de Gobierno de la Asociación con voz, pero sin voto.

(...)"

Artículo 18º.- EL SECRETARIO GENERAL

1. El cargo de Secretario General deberá recaer en un profesional de reconocida experiencia en el Sector o en el campo de la gestión empresarial o administrativa, sin que el mismo tenga que ser obligatoriamente miembro de la Asociación.

2. Su nombramiento, contratación y remoción corresponde a la Junta de Gobierno de la Asociación, a propuesta de su Presidente.

Para ser elegida, la persona designada como Secretario General deberá contar con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la reunión y que representen, además, las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

3. El Secretario General será el responsable inmediato de la gestión administrativa de la Asociación, en los términos previstos en estos Estatutos.

En su actuación seguirá las directrices que establezca la Junta de Gobierno.

4. Serán funciones del Secretario General, entre otras:

a) Actuar como Secretario de la Asociación con arreglo a lo prevenido en estos Estatutos, y, por tanto, como Secretario de las reuniones que celebren los órganos de gobierno de la Asociación, levantando acta de dichas reuniones.

b) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, ejecutando los acuerdos de los órganos de gobierno de la misma e impulsando las actividades propias de la PANASEF.

A tal efecto, el Secretario General dispondrá de las facultades genéricas y específicas que expresamente le confiera la Junta de Gobierno de la Asociación.

c) Disponer de los fondos de la Asociación en los términos establecidos por la Junta de Gobierno.

d) Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.

e) Asesorar a la Junta de Gobierno y demás órganos de la Asociación, emitiendo los informes necesarios para ello.

f) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por los restantes órganos de la Asociación.

5. Corresponde también al Secretario General la custodia de los Libros de Actas de la Asociación, así como la llevanza del Libro Registro de Socios.

6. El Secretario General podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento, por la Junta de Gobierno de la Asociación, siendo necesario para ello el acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

7. En caso de enfermedad, renuncia, cese o cualquier otra causa que implique la ausencia del Secretario General, la Junta de Gobierno designará la persona que, de modo transitorio o provisional, deba desempeñar el cargo de Secretario General."

"CAPÍTULO VI

DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32º.- FUSIÓN

1. La fusión de la Asociación con otra u otras asociaciones solo será posible en el caso de que éstas persigan las mismas finalidades que la PANASEF.

2. En el supuesto de que sea posible dicha fusión, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los acuerdos de fusión requerirán el voto favorable de la Junta de Gobierno, que deberá ser adoptado por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

b) Posteriormente, los acuerdos de fusión deberán someterse a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, reunida exclusivamente para tratar dicho asunto, exigiéndose para su aprobación las cuatro quintas partes de los asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria.

3. Acordada la fusión con arreglo al procedimiento anteriormente señalado, la Junta de Gobierno de la Asociación adoptará las medidas y acuerdos complementarios que sean necesarios para ejecutar los acuerdos de fusión aprobados por la Asamblea General.

Artículo 33°.- DISOLUCIÓN

1. La Asociación, que se constituye por tiempo indefinido, podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal finalidad.

b) Por cumplimiento, desaparición o alteración de los fines para los que se constituyó la Asociación.

c) Por imposibilidad económica para sostener o mantener los servicios y fines de la asociación.

2. La disolución de la Asociación requerirá el acuerdo previo de la Junta de Gobierno, adoptado por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

3. Posteriormente, el acuerdo de disolución deberá someterse a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, reunida exclusivamente para tratar dicho asunto, debiendo adoptarse el mismo, como mínimo, por las cuatro quintas partes de los asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria.

El acuerdo que se adopte resolverá sobre el destino que habrá de darse al haber líquido de la Asociación, que deberá ser alguno de los previstos en el apartado 5 de este artículo.

4. En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria que la acuerde designará una Comisión Liquidadora integrada por cinco miembros, quien procederá en, primer lugar, a la cancelación de las obligaciones de la Asociación y a hacer líquidos los bienes y propiedades de la misma.

5. Una vez satisfechas todas las obligaciones, el haber líquido se destinará a alguna de las siguientes finalidades:

a) A otra asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que persiga las mismas finalidades que la PANASEF.

b) A cualquier asociación, legalmente constituida, cuyos fines sean la investigación en la lucha contra las enfermedades humanas.

c) A cualquier fundación o entidad benéfica legalmente constituida.”

Segundo.- Asimismo, se modifica la Disposición Transitoria Única de los Estatutos de la Asociación, relativa al número de miembros de la Junta de Gobierno, que queda redactada de la siguiente forma:

Disposición Transitoria Única.- NÚMERO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Se establece en 21 (VEINTIUNO) el número de miembros de la Junta de Gobierno de la Asociación que disponen de voz y de voto en dicho órgano de gobierno. El citado número se mantendrá hasta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12º.2 de estos Estatutos, no se adopte por la Asamblea General nuevo acuerdo al respecto.”

Tercero.- Proponer la aprobación de dichas modificaciones estatutarias a la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto, quien deberá aprobar las mismas con el quorum establecido en el apartado 2 del artículo 31º de los vigentes Estatutos.”

El acuerdo de la Junta de Gobierno deberá adoptarse por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma, lo que implica que deberán votar a favor del mismo un mínimo de catorce miembros.

Esta es la propuesta que se formula por esta Secretaría General, sin perjuicio de criterio mejor fundamentado en Derecho.”

Seguidamente, se abre un debate sobre dicha propuesta, tras el cual la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad de los miembros presentes y representados en la reunión, aprobar las modificaciones propuestas por la Secretaría General en su propuesta de fecha 15 de marzo de 2017, adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 31º.1 de los actuales Estatutos de la Asociación, aprobar la modificación de los artículos 5º.1, 12º.3, 18º, así como el Capítulo VI (artículos 32º y 33º) y la Disposición Transitoria Única de los vigentes Estatutos de la PANASEF, dando a los mismos la siguiente redacción:

Artículo 5º.- CONDICIÓN

1. La ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS estará integrada por las personas físicas y jurídicas, legalmente establecidas, que tengan la condición de empresario con trabajadores a su cargo, esto es, excluidos los trabajadores autónomos, cuyo objeto social sea uno o varios de los que a continuación se indican:

- a) La prestación de servicios funerarios.
- b) La prestación de servicios de cementerio y/o crematorio.

(...)”

Artículo 12º.- LA JUNTA DE GOBIERNO

(...)

3. Los componentes de la Junta de Gobierno, elegirán entre ellos, los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero.

Asimismo, designarán al Secretario General de la Asociación en los términos establecidos en estos Estatutos. El Secretario General formará parte de la Junta de Gobierno de la Asociación con voz, pero sin voto.

(...)”

Artículo 18º.- EL SECRETARIO GENERAL

1. El cargo de Secretario General deberá recaer en un profesional de reconocida experiencia en el Sector o en el campo de la gestión empresarial o administrativa, sin que el mismo tenga que ser obligatoriamente miembro de la Asociación.

2. Su nombramiento, contratación y remoción corresponde a la Junta de Gobierno de la Asociación, a propuesta de su Presidente.

Para ser elegida, la persona designada como Secretario General deberá contar con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la reunión y que representen, además, las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

3. El Secretario General será el responsable inmediato de la gestión administrativa de la Asociación,

en los términos previstos en estos Estatutos.

En su actuación seguirá las directrices que establezca la Junta de Gobierno.

4. Serán funciones del Secretario General, entre otras:

a) Actuar como Secretario de la Asociación con arreglo a lo prevenido en estos Estatutos, y, por tanto, como Secretario de las reuniones que celebren los órganos de gobierno de la Asociación, levantando acta de dichas reuniones.

b) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, ejecutando los acuerdos de los órganos de gobierno de la misma e impulsando las actividades propias de la PANASEF.

A tal efecto, el Secretario General dispondrá de las facultades genéricas y específicas que expresamente le confiera la Junta de Gobierno de la Asociación.

c) Disponer de los fondos de la Asociación en los términos establecidos por la Junta de Gobierno.

d) Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.

e) Asesorar a la Junta de Gobierno y demás órganos de la Asociación, emitiendo los informes necesarios para ello.

f) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por los restantes órganos de la Asociación.

5. Corresponde también al Secretario General la custodia de los Libros de Actas de la Asociación, así como la llevanza del Libro Registro de Socios.

6. El Secretario General podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento, por la Junta de Gobierno de la Asociación, siendo necesario para ello el acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

7. En caso de enfermedad, renuncia, cese o cualquier otra causa que implique la ausencia del Secretario General, la Junta de Gobierno designará la persona que, de modo transitorio o provisional, deba desempeñar el cargo de Secretario General.”

“CAPÍTULO VI

DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32º.- FUSIÓN

1. La fusión de la Asociación con otra u otras asociaciones solo será posible en el caso de que éstas persigan las mismas finalidades que la PANASEF.

2. En el supuesto de que sea posible dicha fusión, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los acuerdos de fusión requerirán el voto favorable de la Junta de Gobierno, que deberá ser adoptado por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

b) Posteriormente, los acuerdos de fusión deberán someterse a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, reunida exclusivamente para tratar dicho asunto, exigiéndose para su aprobación las cuatro quintas partes de los asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria.

3. Acordada la fusión con arreglo al procedimiento anteriormente señalado, la Junta de Gobierno de la Asociación adoptará las medidas y acuerdos complementarios que sean necesarios para ejecutar los acuerdos de fusión aprobados por la Asamblea General.

Artículo 33º.- DISOLUCIÓN

1. La Asociación, que se constituye por tiempo indefinido, podrá disolverse por alguna de las siguien-

tes causas:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal finalidad.
- b) Por cumplimiento, desaparición o alteración de los fines para los que se constituyó la Asociación.
- c) Por imposibilidad económica para sostener o mantener los servicios y fines de la asociación.

2. La disolución de la Asociación requerirá el acuerdo previo de la Junta de Gobierno, adoptado por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

3. Posteriormente, el acuerdo de disolución deberá someterse a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, reunida exclusivamente para tratar dicho asunto, debiendo adoptarse el mismo, como mínimo, por las cuatro quintas partes de los asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria.

El acuerdo que se adopte resolverá sobre el destino que habrá de darse al haber líquido de la Asociación, que deberá ser alguno de los previstos en el apartado 5 de este artículo.

4. En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria que la acuerde designará una Comisión Liquidadora integrada por cinco miembros, quien procederá en, primer lugar, a la cancelación de las obligaciones de la Asociación y a hacer líquidos los bienes y propiedades de la misma.

5. Una vez satisfechas todas las obligaciones, el haber líquido se destinará a alguna de las siguientes finalidades:

- a) A otra asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que persiga las mismas finalidades que la PANASEF.
- b) A cualquier asociación, legalmente constituida, cuyos fines sean la investigación en la lucha contra las enfermedades humanas.
- c) A cualquier fundación o entidad benéfica legalmente constituida."

"Disposición Transitoria Única.- NÚMERO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Se establece en 21 (VEINTIUNO) el número de miembros de la Junta de Gobierno de la Asociación que disponen de voz y de voto en dicho órgano de gobierno. El citado número se mantendrá hasta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12º.2 de estos Estatutos, no se adopte por la Asamblea General nuevo acuerdo al respecto."

SEGUNDO.- Proponer a la Asamblea General extraordinaria de asociados, expresamente convocada al efecto, la aprobación de las modificaciones anteriormente transcritas en sus propios términos.

TERCERO.- Inscribir las citadas modificaciones en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a los efectos procedentes."

El Sr. Secretario General hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31º.1 de los vigentes Estatutos de la Asociación, que las anteriores modificaciones han sido aprobadas por un total de dieciocho miembros de la Junta de Gobierno presentes y representados en la reunión, y que dicho número es superior a las dos terceras partes del número legal de miembros de la citada Junta de Gobierno, por lo que el acuerdo adoptado cumple con los requisitos establecidos en el mencionado artículo."

Toma la palabra el Sr. Secretario General, quien explica los dos motivos que justifican las modificaciones estatutarias que se proponen, que son, de una parte, la

adaptación de los Estatutos de la Asociación a lo dispuesto en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, para lo que hemos sido convenientemente requeridos por el Servicio de la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social; y, de otra, para adaptar la figura del Secretario General de la Asociación a la nueva etapa iniciada tras la contratación de un Gerente para la Asociación, de manera que, el día a día de la misma, recaiga sobre una única figura, que será la de un profesional dedicado completamente a la gestión de la PANASEF, figura ésta que, en adelante será encomendada al nuevo Secretario General que se designe tras la modificación estatutaria, lo que conllevará la supresión de la figura el Gerente.

Finaliza diciendo que, en la documentación enviada a los asociados, se expresan claramente tales motivaciones, por lo que propone a la Asamblea que se apoyen dichas modificaciones estatutarias votando a favor de las mismas.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación las modificaciones estatutarias propuestas por el Sr. Secretario General y aprobadas por la Junta de Gobierno de la Asociación, adoptándose por unanimidad de todos los asociados presentes en la reunión los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 31º.1 de los vigentes Estatutos de la Asociación, APROBAR la modificación de los **artículos 5º, apartado 1; 12º, apartado 3; 18º;** así como **del Capítulo VI**, que pasará ahora a denominarse **“DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN”**, y que **constaría de dos artículos, los artículos 32º y 33º**, en lugar de un solo artículo (el actual artículo 32º), así como **de la Disposición Transitoria Única** de los Estatutos de la Asociación, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- CONDICIÓN

1. La ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS estará integrada por las personas físicas y jurídicas, legalmente establecidas, que tengan la condición de empresario con trabajadores a su cargo, esto es, excluidos los trabajadores autónomos, cuyo objeto social sea uno o varios de los que a continuación se indican:

- a) La prestación de servicios funerarios.
- b) La prestación de servicios de cementerio y/o crematorio.

(...)

“Artículo 12º.- LA JUNTA DE GOBIERNO

(...)

3. Los componentes de la Junta de Gobierno, elegirán entre ellos, los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero.

Asimismo, designarán al Secretario General de la Asociación en los términos establecidos en estos Estatutos. El Secretario General formará parte de la Junta de Gobierno de la Asociación con voz, pero sin voto.

(...)"

Artículo 18º.- EL SECRETARIO GENERAL

1. El cargo de Secretario General deberá recaer en un profesional de reconocida experiencia en el Sector o en el campo de la gestión empresarial o administrativa, sin que el mismo tenga que ser obligatoriamente miembro de la Asociación.

2. Su nombramiento, contratación y remoción corresponde a la Junta de Gobierno de la Asociación, a propuesta de su Presidente.

Para ser elegida, la persona designada como Secretario General deberá contar con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la reunión y que representen, además, las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

3. El Secretario General será el responsable inmediato de la gestión administrativa de la Asociación, en los términos previstos en estos Estatutos.

En su actuación seguirá las directrices que establezca la Junta de Gobierno.

4. Serán funciones del Secretario General, entre otras:

a) Actuar como Secretario de la Asociación con arreglo a lo prevenido en estos Estatutos, y, por tanto, como Secretario de las reuniones que celebren los órganos de gobierno de la Asociación, levantando acta de dichas reuniones.

b) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, ejecutando los acuerdos de los órganos de gobierno de la misma e impulsando las actividades propias de la PANASEF.

A tal efecto, el Secretario General dispondrá de las facultades genéricas y específicas que expresamente le confiera la Junta de Gobierno de la Asociación.

c) Disponer de los fondos de la Asociación en los términos establecidos por la Junta de Gobierno.

d) Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.

e) Asesorar a la Junta de Gobierno y demás órganos de la Asociación, emitiendo los informes necesarios para ello.

f) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por los restantes órganos de la Asociación.

5. Corresponde también al Secretario General la custodia de los Libros de Actas de la Asociación, así como la llevanza del Libro Registro de Socios.

6. El Secretario General podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento, por la Junta de Gobierno de la Asociación, siendo necesario para ello el acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

7. En caso de enfermedad, renuncia, cese o cualquier otra causa que implique la ausencia del Secretario General, la Junta de Gobierno designará la persona que, de modo transitorio o provisional, deba desempeñar el cargo de Secretario General."

“CAPÍTULO VI **DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 32°.- FUSIÓN

1. La fusión de la Asociación con otra u otras asociaciones solo será posible en el caso de que éstas persigan las mismas finalidades que la PANASEF.

2. En el supuesto de que sea posible dicha fusión, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los acuerdos de fusión requerirán el voto favorable de la Junta de Gobierno, que deberá ser adoptado por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

b) Posteriormente, los acuerdos de fusión deberán someterse a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, reunida exclusivamente para tratar dicho asunto, exigiéndose para su aprobación las cuatro quintas partes de los asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria.

3. Acordada la fusión con arreglo al procedimiento anteriormente señalado, la Junta de Gobierno de la Asociación adoptará las medidas y acuerdos complementarios que sean necesarios para ejecutar los acuerdos de fusión aprobados por la Asamblea General.

Artículo 33°.- DISOLUCIÓN

1. La Asociación, que se constituye por tiempo indefinido, podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal finalidad.

b) Por cumplimiento, desaparición o alteración de los fines para los que se constituyó la Asociación.

c) Por imposibilidad económica para sostener o mantener los servicios y fines de la asociación.

2. La disolución de la Asociación requerirá el acuerdo previo de la Junta de Gobierno, adoptado por las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.

3. Posteriormente, el acuerdo de disolución deberá someterse a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, reunida exclusivamente para tratar dicho asunto, debiendo adoptarse el mismo, como mínimo, por las cuatro quintas partes de los asistentes a la citada Asamblea General Extraordinaria.

El acuerdo que se adopte resolverá sobre el destino que habrá de darse al haber líquido de la Asociación, que deberá ser alguno de los previstos en el apartado 5 de este artículo.

4. En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria que la acuerde designará una Comisión Liquidadora integrada por cinco miembros, quien procederá en, primer lugar, a la cancelación de las obligaciones de la Asociación y a hacer líquidos los bienes y propiedades de la misma.

5. Una vez satisfechas todas las obligaciones, el haber líquido se destinará a alguna de las siguientes finalidades:

a) A otra asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que persiga las mismas finalidades que la PANASEF.

b) A cualquier asociación, legalmente constituida, cuyos fines sean la investigación en la lucha contra las enfermedades humanas.

c) A cualquier fundación o entidad benéfica legalmente constituida.”

“Disposición Transitoria Única.- NÚMERO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Se establece en 21 (VEINTIUNO) el número de miembros de la Junta de Gobierno de la Asociación que disponen de voz y de voto en dicho órgano de gobierno. El citado número se mantendrá hasta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12º.2 de estos Estatutos, no se adopte por la Asamblea General nuevo acuerdo al respecto.”

SEGUNDO.- En su consecuencia, los **artículos 5º, apartado 1; 12º, apartado 3; 18º;** así como el **Capítulo VI, que consta de dos artículos, los artículos 32º y 33º,** así como la **Disposición Transitoria Única** de los Estatutos de la Asociación quedan establecidos en términos transcritos en el apartado **PRIMERO** del presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera a los Sres. Presidente y Secretario de la Asociación, **D. Juan Vicente Sánchez-Araña González y D. Carlos Hurtado Martínez,** así como al actual Gerente de la Asociación, **D. Alfredo Gosálvez de la Macorra,** para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante notario y eleve a público las modificaciones de los **“Estatutos de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS (PANASEF)”** anteriormente aprobadas, con facultades de subsanación, interpretación y ejecución de los citados acuerdos adoptados en la presente reunión de la Asamblea General.

CUARTO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera a los Sres. Presidente y Secretario de la Asociación, **D. Juan Vicente Sánchez-Araña González y D. Carlos Hurtado Martínez,** así como al actual Gerente de la Asociación, **D. Alfredo Gosálvez de la Macorra,** para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante el Registro Público correspondiente y, concretamente, ante la Oficina a que se refiere el artículo Tercero de la Ley 19/1977, de uno de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, al efecto de proceder a la inscripción de las modificaciones estatutarias aprobadas en la presente reunión de la Asamblea General, así como para realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal finalidad, resolviendo cuantas dudas, problemas e incidencias puedan surgir en dicha inscripción.”

3º.- RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR FINALIZACIÓN DE SU MANDATO, Y ELECCIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9º, 10º.6, APARTADO D), 11º, Y 13º DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.- El Sr. Secretario General informa que habiéndose procedido a convocar elecciones en todos los órganos de gobierno de la Asociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de los

vigentes Estatutos de PANASEF, y habiéndose convocado, a tal efecto, elecciones para la renovación de los miembros que integran la Junta de Gobierno, conforme lo dispuesto en los artículos 10º.6.d) y 12º.2 de los citados Estatutos, convocatoria que se ha realizado con arreglo a las prescripciones formales establecidas en los preceptos estatutarios, resulta que, en el tiempo hábil establecido para ello (hasta cinco días naturales antes de la celebración de esta Asamblea General), solamente se ha presentado una candidatura, suscrita por D. Juan Vicente Sánchez-Araña González, que ha tenido su entrada en el Registro de la Asociación el pasado día 17 de mayo de 2017, y que viene integrada por las siguientes personas:

Candidato	Comunidad Autónoma
Presidente: D. Juan Vicente Sánchez-Araña González Grupo Mémora Servicios Funerarios jvsanchez@memora.es	ISLAS CANARIAS
Vicepresidente Primero: D. Juan José López Vivas Grupo Iniciativas Alcaesar, S.L. juanjose.lopez@grupoia.es	---
Vicepresidente Segundo: D. Josep Ventura Ustrell Grupo Última-Serveis Funeraris Integrals josepventura@ultima-sfi.com	---
Tesorera: D.ª M.ª Ascensión García de Andoín Echevarría Aguirre y García de Andoín, S.L. – Funeraria Aranguren administracion@f-aranguren.com	PAÍS VASCO
Vocal: D. Juan Carlos Ambrós Durán Grupo ASV Servicios Funerarios juancarlosambros@grupoasv.com	CEUTA
Vocal: D. José Vicente Aparicio Ferri Grupo Funespaña jvaparicio@funespana.es	CASTILLA Y LEÓN
Vocal: D. José M. Canto García Grupo Servicios Especiales, S.A. – Servisa jcanto@servisa.es	EXTREMADURA
Vocal: D. Juan Jesús Domingo Ramírez Grupo Mémora Servicios Funerarios jjdomingo@memora.es	LA RIOJA
Vocal: D. Francisco Enríquez San Nicolás Tanatorios de Córdoba, S.A. franciscoenriquez@tanatoriocordoba.com	ANDALUCÍA
Vocal: D. José Antonio de la Fuente Serrano Grupo Servicios Especiales, S.A. – Servisa jadela Fuente@servisa.es	MADRID
Vocal: D. Fernando Guntiñas Solbes Grupo ASV Servicios Funerarios fernandoguntiñas@grupoasv.com	VALENCIA

Vocal: D. Josep M. ^a Mons Gallifa Funeraria Cabré Junqueras, S.A. mons@cabrejunqueras.com	CATALUÑA
Vocal: D. Daniel Palacios Díez Grupo Albia Gestión de Servicios, S.L. daniel.palaciosd@albia.es	ARAGÓN
Vocal: D. Antonio Pesquera Escobar Grupo Reunidas Servicios Funerarios apesquera@funerariasreunidas.com	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Vocal: D. Bernat Quetglás Tur Empresa Funeraria Municipal, S.A. efm@efm.es	ISLAS BALEARES
Vocal: D. José Romero Sánchez Grupo Albia Gestión de Servicios, S.L. jose.romero@albia.es	CASTILLA-LA MANCHA
Vocal: D. Francisco Ruiz Calzada Funeraria y Tanatorio Nereo Hnos. juaco@gruponereo.es	CANTABRIA
Vocal: D. ^a Lorena Sánchez Garraza Grupo Tanatorios Irache l.sanchezq@tanatoriosirache.es	NAVARRA
Vocal: D. José Luis Varela Tabares Pompas Fúnebres del Condado, S.L. pfc@pfcondado.es	GALICIA
Vocal: D. Jordi Viñas Costa G.I.C. Nomber, S.L. jvinas@nomber.es	CATALUÑA
Vocal: D. Alberto Ortiz Jover Grupo Funespaña aortiz@funespana.es	MURCIA

Continúa diciendo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 13º de los Estatutos de PANASEF, la Asamblea General, antes de proceder a la votación, deberá acordar lo procedente en orden a la admisión o no de dicha candidatura, previo informe del Secretario de la Asociación, informe éste que ha sido emitido en fecha 20 de mayo de 2017 –y cuya copia obra en poder de todos los asociados, ya que se ha remitido juntamente con la documentación de los asuntos a tratar en la presente reunión de la Asamblea General–, que concluye lo siguiente:

“En definitiva, con la precisión antes apuntada, este Secretario General considera que **la candidatura presentada cumple los requisitos establecidos en los vigentes Estatutos** para que la misma pueda ser admitida y votada en la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 de mayo de 2017.”

Informa que ha solicitado de la Gerencia certificación acreditativa de que las empresas a las que representan las personas incluidas en dicha candidatura se en-

cuentran al día en el pago de las cuotas a la Asociación, y dice que dicho certificado ha sido emitido el pasado día 22 de mayo de 2017 en sentido favorable.

Finaliza diciendo que, en consecuencia, procede votar, en primer lugar, la admisión de la única candidatura presentada, y, si la misma es admitida, proceder a la votación de dicha candidatura a los efectos correspondientes.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la aceptación de la única candidatura presentada, votando a favor de dicha aceptación la totalidad de los asociados presentes en la reunión.

A continuación, la Presidencia somete a votación la aprobación de la única candidatura presentada y admitida por la Asamblea General, que es votada favorablemente por la totalidad de los asociados presentes en la reunión.

En su consecuencia, la Asamblea General proclama como nuevos miembros de la **Junta de Gobierno** de la “**ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS (PANASEF)**” a las siguientes personas:

- **D. Juan Vicente Sánchez-Araña González**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 42.695.517-L, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Juan José López Vivas**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 06.979.902-T, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Josep Ventura Ustrell**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 38.435.447-D, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D.ª María Ascensión García de Andoín Echevarría**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 14.853.466-C, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Juan Carlos Ambrós Durán**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 45.273.933-C, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. José Vicente Aparicio Ferri**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 20.398.290-G, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. José M. Canto García**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 11.799.373-M, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Juan Jesús Domingo Ramírez**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 46.333.683-E, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Francisco Enríquez San Nicolás**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 30.547.120-S, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. José Antonio de la Fuente Serrano**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 11.794.126-W, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Fernando Guntiñas Solbes**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 52.786.735-X, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Josep María Mons Gallifa**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 38.787.054-S, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Daniel Palacios Díez**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 52.987.164-V, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Antonio Pesquera Escobar**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 09.364.651-V, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Bernat Quetglás Tur**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 43.023.694-D, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. José Romero Sánchez**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 77.101.117-B, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Francisco Ruiz Calzada**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 13.645.882-M, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D.ª Lorena Sánchez Garraza**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 33.427.663-S, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. José Luis Varela Tabares**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 36.052.888-C, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio

de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Jordi Viñas Costa**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 46.115.713-T, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

- **D. Alberto Ortiz Jover**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 21.409.187-M, y domicilio a estos efectos en Madrid, en la Gran Vía, número 6, Planta 4ª (Edificio de Oficinas Ibercenter), sede social de PANASEF.

Los Sres. **D. Juan Vicente Sánchez-Araña González, D. Juan José López Vivas, D. Josep Ventura Ustrell, D.ª María Ascensión García de Andoín Echevarría, D. Juan Carlos Ambrós Durán, D. José Vicente Aparicio Ferri, D. José M. Canto García, D. Juan Jesús Domingo Ramírez, D. Francisco Enríquez San Nicolás, D. José Antonio de la Fuente Serrano, D. Fernando Guntiñas Solbes, D. Josep María Mons Gallifa, D. Daniel Palacios Díez, D. Antonio Pesquera Escobar, D. Bernat Quetglás Tur, D. José Romero Sánchez, D. Francisco Ruiz Calzada, D.ª Lorena Sánchez Garraza, D. José Luis Varela Tabares y D. Jordi Viñas Costa**, presentes en la reunión, aceptan expresamente el cargo de miembros de la Junta de Gobierno de la “**ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS (PANASEF)**” para el que han sido designados y declaran bajo su responsabilidad que no incurrirán en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del mismo, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en materia de incapacidad o incompatibilidad.

Finalmente, y de forma complementaria, la Asamblea General, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO**.- Facultar tan ampliamente como en Derecho se requiera y sea necesario a los Sres. **D. Juan Vicente Sánchez-Araña González, D. Carlos Florencio Hurtado Martínez**, Presidente y Secretario salientes, respectivamente, así como al actual Gerente de la Asociación, **D. Alfredo Gosálvez de la Macorra**, para que cualquiera de ellos, indistintamente, eleve a públicos los acuerdos anteriormente adoptados en la presente reunión de la Asamblea General, con facultades de subsanación, interpretación y ejecución de los citados acuerdos adoptados en la presente reunión de la Asamblea General.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera a los Sres. **D. Juan Vicente Sánchez-Araña González, D. Carlos Florencio Hurtado Martínez**, Presidente y Secretario salientes, respectivamente, así como al actual Gerente de la Asociación, **D. Alfredo Gosálvez de la Macorra**, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante el Registro Público correspondiente y, concretamente, ante la Oficina a que se refiere el artículo Tercero de la Ley 19/1977, de uno de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, al efecto de proceder a la inscripción de las modificaciones estatutarias aprobadas en la presente reunión de la Asamblea General, así como para realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal finalidad, resolviendo cuantas dudas, problemas e inci-

dencias puedan surgir en dicha inscripción.”

Y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, la Presidencia da por finalizada la reunión, siendo las dieciocho horas y veintiséis minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, de la que, como Secretario, doy fe, y cuya exactitud y conformidad con lo acontecido en la reunión se pone de manifiesto por los Interventores del Acta designados por la Asamblea General, quienes aprueban la misma.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Juan V. Sánchez-Araña González

Fdo.: Carlos F. Hurtado Martínez

Otorgamos nuestra aprobación al contenido del Acta anteriormente transcrita, correspondiente a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la “ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS (PANASEF)” celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

LOS INTERVENTORES DEL ACTA,

Fdo.: M.^a Ascensión García de Andoín Echevarría

Fdo.: Ana Gassió Subirachs